

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 12 DE ENERO DE 1967

Nº 15.782

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Cartas de Naturaleza

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza durante el mes de diciembre de 1966.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 194 de 29 de septiembre de 1966, por el cual se abre un Crédito Suplemental.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resolución Ejecutiva Nº 5 de 10 de enero de 1967, por la cual se restauran para operaciones de exploración y extracción unas áreas. Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

CARTAS DE NATURALEZA

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza como Nacional Panameño durante el mes de diciembre de 1966.

CARTAS PROVISIONALES

Nicola Messina Roberti Italiana
Carlos Alberto Villafuerte Córdova
..... Salvadoreña
Rómulo Castillo Nicaragüense
Nicolás Aristides Spirópulos Griega
Cuepa Ross Clunis de Endara .. Norteamericana
Humberto Jarquin Báez Nicaragüense
Francisco Javier Erroz Arizaga Española
Herta Landman de Maschowski Alemana
Abel Lorenzo Martínez Cubana
José Benito Dapena Díaz Española
Cecilia Bonelly de García de Paredes
..... Cubana
Zoraida del Carmen Urrutia de Iriarte
..... Chilena
Eliahu Mizrahi Israelita
Adriana Francucci de Ferrari Venezolana
Carlos Mayo Dobao Española
Olmedo Oliveros Colombiana
Valerio Estévez Guías Española
Julián Manuel Pico Aranzay Cubana
Saul Faskha Israelita
José Miguel Travieso Grillo Cubana
Melquiades Merel Peruana
Florentino Cadavid Tato Española
José Luis Alvarez Ferro Española
Jaime Aurelio Pons Cobos Ecuatoriana
Benigno Alvarez Carballeda Española
José Crespo Fernández Española
Olga María Cocio Brenes de Van Hoorde
..... Costarricense
Michelle Latorraca Italiana

CARTAS DEFINITIVAS

Víctor Julio Gutiérrez Colombiana
Juan Roque de Iriarte Oyaiguren Española
Juan Katrakis Griega

Alfredo Pérez Martínez Cubana
Isaac Esses Irania
Vashti Morrell Jamaicana
Antonio Alvarez Berrocal Cubana
Shlomo Glikberg Israelita
Leonor Zúñiga de Boyd Colombiana
Bella Latifa Azrak de Silvera Siríaca
Pedro Giannareas Griega
Ricardo Fernández Carazo Costarricense
Alfred Alexander Hamilton James ... Británica
Ramón Vásquez Española
Aurelio Fernández Gómez Cubana
Celestino Francisco Carbonell Ecuatoriana
Lydia Gómez de Rosanía Cubana
Juan Meleas Griega
Cándida Domínguez Encinosa Cubana
Manuel Domingo Cabarcos Gil Española

Manuel A. Santanach A.,

Subdirector del Depto. de Migración
y Naturalización del Ministerio
de Gobierno y Justicia.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRESE CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 194

(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966)

por el cual se abre un Crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de ocho mil ciento veinticinco balboas (B/\$,125.00), para aumentar el renglón de Viáticos de la Dirección General de Ingresos;

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumenta una partida mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
06.1.02.00.03.205	B/\$1,500.00	B/
06.1.02.00.02.301	600.00	
06.1.02.00.02.402	750.00	
06.1.03.00.02.203	150.00	
06.1.02.00.01.001	2,825.00	
06.1.02.00.02.403	1,000.00	
06.1.02.00.01.005		8,125.00
06.1.02.00.02.206	1,300.00	
TOTALES	B/\$,125.00	B/\$,125.00

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el Contralor General de la República, han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición conforme a los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución No. 45 de 22 de septiembre de 1966, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de ocho mil ciento veinticinco balboas (B/8,125.00), para aumentar el renglón de Viáticos de la Dirección General de Ingresos, mediante el aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RESTAURASE PARA OPERACIONES DE EXPLORACION Y EXTRACCION UNAS AREAS

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 5

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución Ejecutiva número 5.—Panamá, 10 de enero de 1967.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30 del Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley Nº 23 del 22 de agosto de 1963, establece que se convertirán en áreas de reserva todas las zonas o partes de las mismas que sean desistidas o devueltas a la Nación en virtud de haber expirado las concesiones mineras, ya sea por vencimiento, renuncia o cancelación;

Que un número plural de concesiones mineras y de títulos mineros han vencido, desistidos o han sido cancelados en el período comprendido desde la fecha en que entró a regir el referido Código;

Que el Código de Recursos Minerales autoriza al Órgano Ejecutivo para restaurar, para los efectos de exploraciones y extracciones mineras, las áreas de reserva arriba mencionadas; y

Que conviene a los intereses de la Nación, que las áreas afectadas por las concesiones de títulos mineros cuya licencia ha terminado, sean puestas a disposición de otras personas interesadas y mejor dotadas para realizar el aprovechamiento de los recursos minerales en ellas existentes,

RESUELVE:

Restaurar, para operaciones de exploración y extracción, todas las áreas que fueron comprendidas dentro de las de títulos o concesiones mineras que a continuación se enumeran:

Mina Chorchá Nº 6, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina Chorchá Nº 17, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina Chorchá Nº 8, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina Chorchá Nº 27, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina Chorchá Nº 16, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina Chorchá Nº 2, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina Chorchá Nº 18, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina Chorchá Nº 1, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina Chorchá Nº 21, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina Chorchá Nº 7, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina Chorchá Nº 12, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina Chorchá Nº 11, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina Chorchá Nº 3, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina Chorchá Nº 13, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina Chorchá Nº 26, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina Chorchá Nº 31, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina Chorchá Nº 22, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina Chorchá Nº 32, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina Chorchá Nº 23, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina Chorchá Nº 28, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina Chorchá Nº 33, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina La Guacamaya, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina La Istmeña, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina Tuquesa, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina San Enrique Nº 1, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina San Enrique Nº 2, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina Mars, Venus y Mercurio, cancelada por

Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina La Bonita, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina La Esperanza, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina El Zapatero, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina La Bonita (continuación), cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina La Aguila, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina Salto Arriba, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina La Confianza, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina El Escribano, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina La Estrella, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina El Formón, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina Bejuco, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Mina Mangue, cancelada por Resolución Ejecutiva Nº 8-A de 2 de marzo de 1966.

Exploraciones Rosario, S. A., desistimiento del contrato Nº 52 del 12 de julio de 1956, aceptado por la Resolución Ejecutiva Nº 13 de 15 de marzo de 1965.

Porrás y Compañía, S. A., cancelación del contrato Nº 20 de 24 de febrero de 1956 por medio de la Resolución Ejecutiva Nº 52 de 5 de agosto de 1965.

Gilberto G. de Arco, desistimiento del contrato Nº 37 del 7 de agosto de 1962 por medio de la Resolución Ejecutiva Nº 67 del 1º de agosto de 1966.

Compañía Intercontinental Asociada de Panamá, S. A., desistimiento del contrato Nº 44 del 21 de julio de 1965 por medio de la Resolución Ejecutiva Nº 83 de 27 de septiembre de 1966.

Ivan Heller, desistimiento del contrato Nº 57 de 24 de septiembre de 1965 por medio de la Resolución Ejecutiva Nº 91 de 18 de octubre de 1966.

Se aceptarán solicitudes para las áreas restauradas mediante la presente Resolución Ejecutiva después de transcurridos quince (15) días hábiles desde la firma de la misma.

Fundamento Legal: Artículos 28, 30 y 32 del Código de Recursos Minerales.

Publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES, JR.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merek & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey,

domiciliada en Rahway, New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

RAPIQUA

escrita en cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación diurética (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 20 de marzo de 1964 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola en etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la solicitud de registro de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Consultor de Marcas de Fábrica de la compañía.

Panamá, 25 de agosto de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,

Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Industrias Panamá Boston, S. A., una sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en las palabras

DIANA

sin distingos de tipos, tamaños, clases, colores o combinación de letras.

La marca se usa para amparar en el comercio e industria jabón y productos de tocador.

Dicha marca se usará de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Acompañamos lo siguiente:

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA.**

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleno de Barraza)

Telé. no: 2-3221

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 56

(Relleno de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 3 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

- 1.—Comprobante de pago del impuesto;
- 2.—Declaración jurada;
- 3.—Seis fascimiles;
- 4.—Poder en nosotros conferido.

El certificado del registro público donde consta la existencia de la solicitante y su representación legal se encuentran en la solicitud de la marca de fábrica Pabo.

Panamá, 21 de abril de 1966.

Por Solís y Endara,

Guillermo Endara G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Abbott Laboratories International Company, sociedad anónima domiciliada en Calle 45 Oeste número 47 de la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece ante usted y solicita el registro de una marca de comercio de que es dueña y que es usada para amparar en el comercio preparaciones farmacéuticas.

La marca consiste en la palabra distintiva

THAM

La marca se escribe de cualquier manera y se aplica en los artículos, o en los paquetes contentivos de los mismos, imprimiendo o estampando de cualquier otra manera dicha marca en dichos artículos o en los envases o paquetes o en etiquetas adheridas a éstos. Esta marca será usada en Panamá y en el comercio internacional.

Acompaño: a) Comprobante de pago del impuesto de registro; b) Declaración jurada; c) Seis etiquetas de la marca; d) poder.

Panamá, 21 de julio de 1966.

Rodrigo Zuñiga,
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,

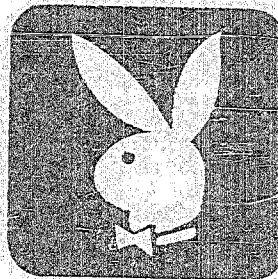
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de la marca de fábrica consistente en el siguiente diseño: El dibujo de la cabeza de un conejo. El conejo mira hacia su izquierda y lleva corbata, todo esto de acuerdo con el diseño que se adjunta, con el cual se propone amparar y distinguir en el mercado artículos de tocador en general y específicamente una línea de artículos de tocador para hombres consistente en cremas de afeitar, lociones para después de afeitar, talcos, desodorantes, lociones y pomadas para el cabello; shampoo, colonias y jabones de tocador.



La marca consiste, como se dejó expresado en el diseño de la cabeza de un conejo. El conejo mira hacia su izquierda y lleva corbata, todo de acuerdo con el diseño que se adjunta y será usada por la peticionaria en la República de Panamá y la aplicará a los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Un (1) clisé de la marca;
- e) Constancia de pago de los derechos, y
- f) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939. Panamá, 1º de abril de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,
José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

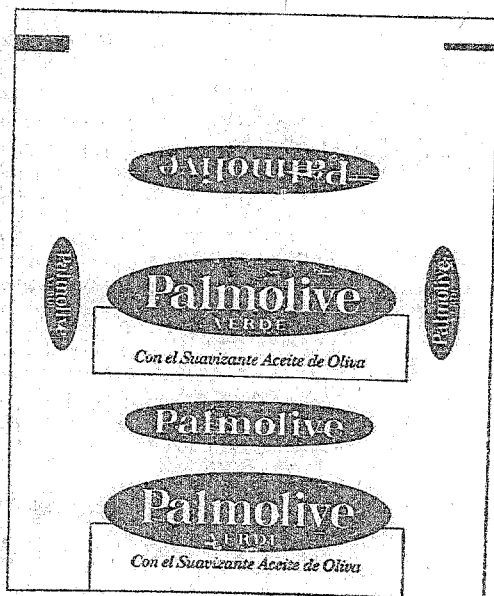
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de la marca de fábrica consistente en el siguiente diseño:

El diseño está compuesto de seis figuras ovaladas, cuatro colocadas en sentido horizontal y



dos en sentido vertical. Dentro de los dos óvalos verticales aparecen las palabras Palmolive Verde. Dentro de los óvalos horizontales primero y tercero contando de arriba hacia abajo aparece la palabra Palmolive y dentro del segundo y cuarto aparecen las palabras Palmolive Verde. Debajo de los óvalos segundo y cuarto y dentro de dos rectángulos aparece la frase Con el Suavizante Aceite de Oliva, y con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado jabones de tocador.

La marca consiste, como se dejó expresado en

el diseño que se adjunta y será usada próximamente por la peticionaria en la República de Panamá y podrá ser usada en cualesquiera formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada de la peticionaria;
- b) Seis (6) ejemplares de la marca;
- c) Constancia de pago de los derechos.

El poder se encuentra registrado bajo el número 310. El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Aseol.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 6 de junio de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

GARD

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado jabones de tocador, cosméticos, preparaciones para hermoear y embellecer el cutis, esencias, aguas de colonia y otras aguas aromáticas, polvos de talco, polvos para la cara, cremas para la cara, crema para las manos, crema líquida para las manos, coloretes o arrosesoles, lápices para labios, cremas líquidas para la cara, arrosesoles en pasta, tónicos para el cabello, pomadas para el cabello, brillantinas, shampoos, preparaciones líquidas, en polvo, pasta o cualquiera otra forma para lavar el cabello, fijador para el cabello, esmalte para las uñas, disolventes para el esmalte de las uñas, aparatos de manicura, astringentes, desodorantes, sales aromáticas, aceites o cremas para proteger la piel contra el sol, almohadillas para limpiar el cutis, pastas dentífricas, polvos dentífricos, dentífricos líquidos, cremas de afeitar, cremas para afeitar

aerosol, jabones de afeitar; cepillos de dientes, navajas de afeitar, navajas de afeitar de seguridad, hojas para navajas de afeitar de seguridad, detergentes, jabones en panes para lavar, jabón en escamas para lavar, limpiadores (polvos para estregar), jabón en cuentas, jabones granulados, jabones líquidos, desodorantes para el hogar insecticidas.

La marca de fábrica consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Gard, y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.
Panamá, 23 de marzo de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,
José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Lic. Ramón M. Valdés A., abogado, de generales conocidas en el Despacho a su cargo, en nombre y representación de la Cervecería Nacional, S. A., sociedad anónima domiciliada en Panamá, de conformidad con las leyes panameñas, por este medio solicito el registro de la marca de comercio consistente en la palabra

BAVARIAN

con la cual se propone distinguir y amparar el producto de cerveza que fabrica.

La marca cuyo registro se solicita será usada en toda clase de envases, botellas, cajas, barriles, y toda clase de propaganda, sin distinciones de tipos, tamaños, colores o combinaciones de letras.

El poder que me faculta para hacer esta solicitud está registrado en el Ministerio a su cargo bajo el No. 264.

Acompaño a la solicitud: a) Declaración jura-

da; b) Seis ejemplares de la etiqueta; c) Comprobante de pago de los derechos de publicación y registro.

Lic. Ramón M. Valdés A.

Panamá, noviembre 15 de 1966.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 224, Asiento 41,239 del Tomo 175 de la Sección de Personas Mercantiles, de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Glen Trading & Shipping Corporation.

Que al Folio 61, Asiento 101,847 del Tomo 575 de la misma Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por la presente se declara la mencionada Glen Trading & Shipping Corporation disuelta a partir de esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura 4458 del 30 de diciembre de 1966, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 5 de enero de 1967.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, doce de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Sub-Director General del Registro Público,
JOSE GUERRERO GARIBALDO.

I. 10578

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por Servicio Público de Radio S. A. contra Bonifacio Hernández Chávez, se ha señalado el día veinte de Enero de 1967, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien que a continuación se describen:

- 2 Tocadiscos Marca Gannard, modelo 301, Schedule Nº 51400/2
- 1 Amplificador Bogen modelo MX 60, Serie D-70
- 1 Mezclador
- 70 Discos grandes, Long Play
- 14 Discos grandes de larga duración de grabaciones nacionales.
- 8 Discos chicos
- 525 Discos chicos
- 46 Discos grandes
- 46 Discos grandes

Servirá de base para el remate la suma de doscientos tres balboas con sesenta centésimos (B/203.60) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde de esa fecha, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no

fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario,

Lic. Ricardo Viltorreal.

L. 13102

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Aida Samudio de Cedeño, mujer, mayor de edad, panameña, casada, cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo Pedro Antonio Cedeño Olmos.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los veinte (20) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, treinta (30) de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, por el término de veinte (20) días.

El Juez,

El Secretario,

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

L. 12902

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A María del Socorro Tovia de Acevedo, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por Mario Acevedo González.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

RAUL GMD. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño G.

L. 8879

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Paula Orive de Quinzada para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo Angel Quinzada Ch.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un defensor

de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, doce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez,

LETICIA V. DE DE ARCO.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 10589

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA:

A la ausente María Beatriz James, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario —Filiación— propuesto por Silvia Perlina Edwards en su contra, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis y copias del mismo se tienen a disposición del Tribunal para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

- El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 94103

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA:

A los ausentes Mirko Bilonick y Ana Mercedes Paredes de Bilonick, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado el Banco Nacional de Panamá (Sucursal de Ave. Central), advirtiéndole que si así no lo hacen dentro del término expresado, se les nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de enero de mil novecientos sesenta y siete; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A todas las personas que puedan y tengan interés de oponerse a la declaratoria del matrimonio de hecho de los señores María Trinidad Ramos Padilla y Lázaro Cano Arguelles, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario —Matrimonio de Hecho— propuesto por María Trinidad Ramos Padilla contra el Ministerio Público, en el término de quince días.

La solicitud se basa en los siguientes hechos:

“Primero: María Trinidad Ramos Padilla conoció a Lázaro Cano Arguelles el 24 de noviembre de 1947, donde una hermana de ella que vivía en La Carrasquilla,

durante una comida que le daban los trabajadores de la construcción de la Clínica San Fernando, donde Lázaro Cano Arguelles trabajaba, a uno de los compañeros. La compañía donde trabajaba era Vallarino y Arias, y María Trinidad le llevaba la comida a los trabajadores de la construcción de la Clínica San Fernando desde una fonda o restaurante que la hermana de ella tenía.

"Segundo: El 9 de diciembre del mismo año mencionado en el hecho anterior decidieron juntarse y constituyeron hogar en el sector conocido como "El Sitio", jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, frente al Nuevo Hipódromo en la casa Nº 29.

"Tercero: Desde entonces vivieron como marido y mujer ininterrumpidamente, hasta que él murió el 1º de junio de 1964.

"Cuarto: Con ellos vivían un hermano de él y siendo el hermano mayor que su marido ella siguió atendiendo y cuidándole después de la muerte de Lázaro Cano Arguelles, hasta que se lo llevaron para el Asilo Bolívar estando María Trinidad Ramos Padilla ausente de la casa.

"Quinto: Ha habido, por lo tanto, unión de hecho entre mi asistida y Lázaro Cano Arguelles y son personas legalmente capacitadas para contraer matrimonio habiendo mantenido durante más de 10 años consecutivas la unión de hecho en condiciones de singularidad y estabilidad que son requisitos esenciales del matrimonio Civil.

"Sexto: Entre las partes siempre hubo posibilidad física de consumar el matrimonio por haber tenido residencia o domicilio en el lugar donde ambos vivían, ya que ambas partes no le han conocido residencia distinta a la que actualmente ocupa María Trinidad Ramos Padilla."

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 58 de 1956, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, por el término de quince días y entregan copias a la interesada para su publicación, hoy diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 95683

(Tercera publicación)

COMISION DE REFORMA AGRARIA

Dirección General

A V I S O

El señor Ramiro Saavedra Sánchez, varón, mayor de edad, panameño, casado, operador de máquina pesada, vecino de El Roble y portador de la Cédula de Identidad Personal Número 6-20-7, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de nueve hectáreas con cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (9 Hect. más 0450 m2), ubicada en "Llanos del Corozo", Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

Norte: Parcela de Hortensio Torres;

Sur: Parcela de Anselmo Barragán y otros y de Saturnino Barragán;

Este: Parcela de Saturnino Saavedra;

Oeste: Parcela de Anselmo Barragán y otros.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 6 de diciembre de 1966.

El Director General, a.i.,

Alfonso Tejeira.

L. 27910

(Única publicación)

COMISION DE REFORMA AGRARIA

Dirección General

A V I S O

El señor Miguel Tuñón, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, vecino de El Congo, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, y portador de la Cédula de Identidad Personal Número 2-35-992, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de nueve hectáreas con nueve mil seiscientos diez y seis metros cuadrados, (9 Hect. más 9616 m2), ubicada en "El Congo", Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

Norte: Parcela de Carmelo Figueroa Guardia;

Sur: Parcela de Miguel Arcángel Vargas y otros;

Este: Servidumbre;

Oeste: Parcela Nº 18.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 4 de enero de 1967.

El Director General,

Guillermo Villegas F.

L. 66460

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Delfina Broce Vda. de Rodríguez, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, diciembre veintiséis de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos: ... Por tales motivos, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Juzgado el juicio de Sucesión Intestada de la finada Delfina Broce Vda. de Rodríguez;

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, los señores Sergio R. de Jaimes, Eudocia R. de Narvaez, Nicáfora Rodríguez de Reese, Saturnino Rodríguez Broce, Eladía Correa Broce, Joaquina Rodríguez Broce y Daniel Rodríguez Broce en su condición de hijos de la causante, quienes aceptan la herencia a beneficio de inventario; y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, todas las personas que se crean con derecho a ello; y

Segundo: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1661 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Téngase al Representante del Fisco como parte en esta sucesión. Cópiase, notifíquese y cúmplase: El Juez. (fdo.) Oscar Terán A. El Secretario. (fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de veinte (20) días hoy veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos sesenta y seis (1966); y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

OSCAR TERAN A.

Esteban Poveda C.

L. 8909

(Única publicación)